

REPUBLICA DE CHILE
 DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
 ARCHIVOS Y MUSEOS
 Subdirección de Bibliotecas
 Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB DEP MUNICI		
RENTENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.		

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO.

SANTIAGO, 10 JUL 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0314

VISTOS: **EXENTA**

Lo dispuesto en el DFL N° 5200 de 1929, el Decreto Supremo N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y la Resolución N° 2865/2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

RESUELVO :

1.- **APRUÉBASE**, el contrato de arriendo del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de Arica y Parinacota, suscrito con fecha 01 de julio de 2008, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y doña Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro, Rut 6.764.276- 7, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el contrato, el que debidamente firmado forma parte de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos pesos), pagaderos en una sola cuota, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de Arica y Parinacota, subtítulo 22 - 09 - 002, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2008.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA


 ENZO ABBAGLIATI BOÏLS
 SUBDIRECTOR DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS (S)
 DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
 ARCHIVOS Y MUSEOS.

CV/JGF/MGL/bcc



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ELIZABETH EUGENIA MILANESI NAVARRO

A

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

En Arica, a 01 de julio de 2008 comparecen la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, Rut N° 60.905.000 - 4 representada por el Subdirector (S) de Bibliotecas Públicas señor Enzo Vittorio Abbagliati Boils, cédula nacional de identidad N° 6.371.200 - 0, chileno, casado, licenciado en historia, ambos domiciliados en Padre Alonso de Ovalle N° 1637, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Subdirección" por una parte, y por la otra, la señora Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro, cédula nacional de identidad N° 6.764.276 - 7, chilena, casada, separada de bienes, domiciliada en calle 18 de Septiembre N° 2475, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Arrendadora", mayores de edad exponen lo siguiente:

PRIMERA: Doña Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro es dueña de la propiedad ubicada en calle 7 de Junio N° 176, piso 2, departamento 207 de la comuna de Arica, según rola a fojas 1473 N°1228 del 2008 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

SEGUNDA: Por el presente acto doña Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro en la calidad que comparece, da en arriendo a la Subdirección de Bibliotecas Públicas, para quien acepta don Enzo Vittorio Abbagliati Boils, el inmueble, ubicado en calle 7 de Junio N° 176, piso 2, departamento 207 en la ciudad de Arica.

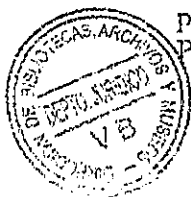
TERCERA: La Subdirección se obliga a destinar el inmueble individualizado, al funcionamiento de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Arica y Parinacota, elevándose este destino a condición esencial determinante para la celebración de este contrato.

CUARTA: El contrato de arrendamiento regirá entre el 01 de julio de 2008, expirando el día 31 de diciembre de 2008. A contar de esa fecha, este contrato se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos de un año, a menos que alguna de las partes manifestare a la otra, por medio de carta certificada despachada a través de notario público, a las direcciones anotadas en la comparecencia, su intención de ponerle término, a lo menos, con sesenta días de anticipación, al período que estuviere en curso.

QUINTA: La renta mensual de arrendamiento será de \$ 200.000 (doscientos mil pesos). La renta de arrendamiento se pagará en una sola cuota anual.

El pago deberá efectuarse en el domicilio de la arrendataria o mediante depósito en cuenta corriente que se señale por escrito al efecto, obligándose de todas formas la arrendadora a otorgar el recibo de pago correspondiente.

En el evento de que el presente contrato sea renovado, en virtud de lo establecido en la cláusula precedente, la renta de arrendamiento se reajustará anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior.





SEXTA: El arrendatario podrá efectuar modificaciones al inmueble, sólo si éstas tienen por objeto el fin al que será destinado el inmueble. Se deja constancia que todas las mejoras que el arrendatario introduzca en el inmueble, accederán en beneficio exclusivo de la propiedad arrendada y sin cargo para la arrendadora, en caso que no puedan separarse sin grave menoscabo para su propietario.

No obstante lo anterior, al término del contrato de arrendamiento la Subdirección tendrá derecho a retirar y llevarse los equipamientos y elementos accesorios cuyo retiro no provoque detrimento de la propiedad arrendada y/o en sus construcciones.

SÉPTIMA: Al término del contrato, cualquiera sea la causa, el arrendatario deberá restituir la propiedad mediante su desocupación total, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves respectivas.

Además, la Subdirección deberá entregar los recibos de pago de las cuentas de consumos de electricidad, agua potable y consumos en general. Estos recibos deberán acreditar que el pago de los mencionados consumos han sido efectuados hasta el último día en que el arrendatario haya ocupado el inmueble.

OCTAVA: La arrendadora se obliga desde ya, en caso que fuese necesario, a otorgar todas las autorizaciones y a suscribir todos los instrumentos y documentos que la autoridad requiera para el otorgamiento de los permisos y servicios respectivos, necesarios para desarrollar la actividad señalada, según lo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

NOVENA: La Subdirección tendrá a su cargo la mantención del inmueble materia de este contrato, debiendo procurar mantenerlo en buen estado de aseo y conservación. En especial, son de su responsabilidad aquellas materias que son de control y sanción por parte de las autoridades municipales, servicio de salud del ambiente, sanidad, ministeriales y/o empresas de servicio, tales como la electricidad y agua potable, en cuyo caso se hará responsable directamente por las infracciones en que pudiera incurrir. El arrendatario deberá efectuar todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble, obligándose a mantener en buen estado de funcionamiento las llaves de paso, válvulas, flotadores de los excusados, y demás elementos de instalación eléctrica; haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta, y efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas al uso del inmueble que fueren necesarias.

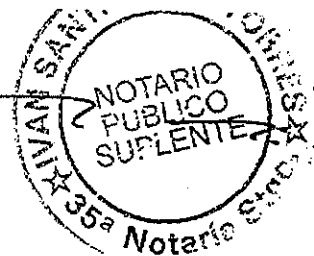
DÉCIMA: La Subdirección se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda todas las obligaciones derivadas de los servicios que se utilicen para el normal funcionamiento del inmueble, tales como energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, gastos comunes, y cualquier otro que corresponda, como también el importe de las patentes y derechos municipales que sean necesarios para el funcionamiento del inmueble.

La arrendadora tendrá derecho a exigir en cualquier tiempo que la Subdirección le acredite el pago de los servicios antes indicados.

En todo caso, siempre será de cargo de la arrendadora el pago de las contribuciones de bienes raíces.

DÉCIMA PRIMERA: En caso fortuito o de fuerza mayor, la Subdirección quedará liberada del cumplimiento de sus obligaciones, especialmente el pago de la renta. Además, la imposibilidad de desarrollar su actividad por incendio, inundación, explosión, actos terroristas o vandálicos y





cualquier otro de semejante naturaleza, excepcionará a la arrendataria del cumplimiento de sus obligaciones por acaecer uno de cualquiera de dichos eventos.

DÉCIMA SEGUNDA: La arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento, las que concurran a ella, ni por los hurtos o robos que pueda sufrir el arrendatario en sus bienes o instalaciones.

DÉCIMA TERCERA: Serán de cargo de la Subdirección los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de ordenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón de uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

En el evento de contravenir alguna disposición legal, reglamentaria o resolución del Servicio Nacional de Salud u otra autoridad que diga relación con el giro que el arrendatario efectúa en el inmueble arrendado, éste será el único responsable por las infracciones cometidas y serán de su cargo y costo las multas o indemnizaciones que por este concepto se produzcan.

DÉCIMA CUARTA: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se indica en el presente contrato y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Subdirección se obliga a entregar en garantía a la arrendadora la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos). Esta suma se restituirá dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haga restitución del inmueble si no hubiere reclamación de la arrendadora, quedando ésta desde ahora autorizada para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios, de cargo de la Subdirección, que se hayan ocasionado como asimismo el valor de las cuentas pendientes que hubieren sido de cargo de la arrendataria.

DÉCIMA QUINTA: Por su parte la Arrendadora a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato se obliga a entregar una letra de cambio a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos por la suma de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)

DÉCIMA SEXTA: La Subdirección se obliga a pagar una comisión equivalente a \$ 100.000 (cien mil pesos) a Víctor Arturo Pizarro Bossay, cédula nacional de identidad N° 5.190.170 - 3, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1890, de la comuna de Arica, por concepto de corretaje, pago que se hará efectivo con cheque a la orden del corredor, una vez que se haya dictado el respectivo acto administrativo que aprueba el presente contrato, y se haya hecho entrega de la correspondiente factura o boleta de honorarios.

DÉCIMA SEPTIMA: Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existentes en el inmueble arrendado, declarando la Subdirección que recibe la propiedad y los bienes inventariados a su plena satisfacción, obligándose a restituirlos en igual estado.

El acta de recepción que al efecto se levante, será suscrita por el Coordinador Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Arica y Parinacota.

El citado inventario, deberá ser firmado a su vez por la arrendadora dentro de un plazo de diez días, contados desde la entrega material de la propiedad.

De no ser firmado por una o ambas partes dentro del plazo señalado, se entenderá que lo (s) firmantes están conformes con su contenido

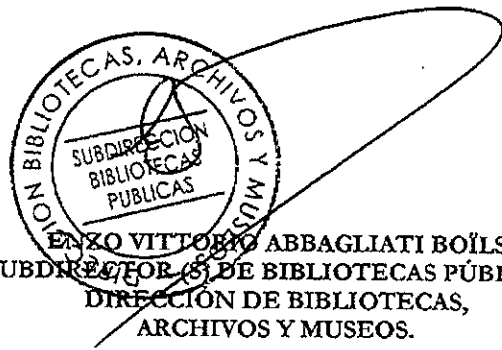


DÉCIMA OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMA NOVENA: La personería de don Enzo Vittorio Abbagliati Boils para actuar en representación de la DIBAM, autorizando y suscribiendo actos administrativos, consta en la Resolución Exenta N° 2865 de fecha 9 de Septiembre de 2004 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

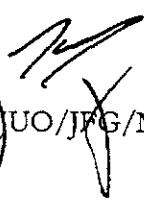


ELIZABETH EUGENIA MILANESI NAVARRO
ARRENDADORA

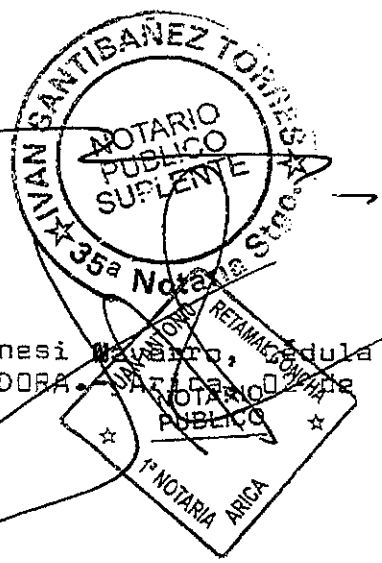


ENZO VITTORIO ABBAGLIATI BOILS
SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS.




UO/JFG/MGL/Agc

FIRMO ANTE MI DON ENZO VITTORIO ABBAGLIATI BOILS C.I.
6.371.200-0, EN REPRESENTACION DE "DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS", RUT. 60.905.000-4.
SANTIAGO, 1 Julio 2008.-c.a.



Firmó ante mi doña Elizabeth Eugenia Milanesi Navarro, Cédula de Identidad N° 6.764.276-7, como ARRENDADORA. SANTIAGO, 1 Julio de 2008.-